

Resolución Gerencial General Regional

N° : 006-2022-GGR/GR.MOQ

Fecha : 07 de enero de 2022

VISTO:

El Informe N° 001-2021-GRM/GRI-SEP-PCCF, Informe N° 008-2021-GRM/GRI-SEP-PCCF, Informe N° 2762-2021-GRM/GRI-SEP, Informe N° 134-2021-GRM-GGR/ORSLIP-AGH-IO, Informe N° 5668-2021-GRM/GGR/ORSLIP, contando con las opiniones técnicas favorables y proveído de la Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en los cuales se dispone proyectar Resolución aprobando el Expediente Técnico de Saldos de Obra de la Inversión: **"REPARACIÓN DE BOCATOMA Y CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) MOLLE - COMISIÓN DE REGANTES LA RINCONADA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"**, con Código Unico de Inversiones N° 2442177, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley; cuya finalidad esencial es de fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo;

Que el literal c) del numeral 4.1 del Artículo 4° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, señala que el ciclo de inversiones tiene como una de sus fases la Ejecución, la cual comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva;

Que, el numeral 13.3 del Artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF y modificatoria, indica que las Unidades Ejecutoras de Inversiones cumplen, entre otras, la función de elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 226-2019-GR.MOQ/GGR-GRI de fecha 25 de Setiembre del 2019, se aprobó el Expediente Técnico de la IOARR: **"REPARACIÓN DE BOCATOMA Y CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) MOLLE - COMISIÓN DE REGANTES LA RINCONADA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"**, con Código Unico de Inversiones N° 2442177 con un presupuesto de S/. 506,730.25 soles;

Que, en fecha 20 de Enero del 2020, el Gobierno Regional de Moquegua y la Empresa **AUREUM CONSTRUCTORES S.A.C.**, suscriben el Contrato N°004-2020-ORA/GR.MOQ., derivado del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N°046-2019-CS/GR.MOQ-1 para ejecución de la Obra **"REPARACIÓN DE BOCATOMA Y CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) MOLLE - COMISIÓN DE REGANTES LA RINCONADA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"**, pactándose en la suma total de S/. 410,340.22 Soles, con un plazo de ejecución de la prestación de 60 días calendario contabilizados desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el Artículo 176° del Reglamento;

Que en fecha 19/10/2020 se suscribe el Acta de Entrega de Terreno, mediante el cual se hace la entrega del terreno en el cual se ejecutará la obra **"REPARACIÓN DE BOCATOMA Y CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) MOLLE - COMISIÓN DE REGANTES LA RINCONADA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"**;

Que en fecha 03/11/2020, en merito a la Carta N° 313-2020-GRM/ORA notificada en fecha 04/11/2020, se comunica al Contratista **AUREUM CONSTRUCTORES S.A.C.**, la aprobación de la Ampliación de Plazo Excepcional N° 01 por 295 días calendario, comprendidos desde el 04/02/2020 hasta el 19/10/2020 y ejecución contractual de 57 días calendario del 20/10/2020 hasta el 15/12/2020;

Que en fecha 12/11/2020 se realizó la constatación de actividad de obra, efectuada por el Juez de Paz del C.P. San Antonio del Distrito de Moquegua, en el que se constató que en la Bocatoma y Canal de riego no hay ningún tipo de trabajo;

Que en fecha 18/11/2020, mediante Carta Notarial N° 019-2020-GRM/ORA, la Entidad comunica al Contratista **AUREUM CONSTRUCTORES S.A.C.**, el incumplimiento de obligaciones contractuales donde se solicita al Contratista que en un plazo perentorio de 10 días hábiles, cumpla con dar inicio a la ejecución de la obra, bajo apercibimiento de resolver el contrato;

Que, a través de la Resolución Administrativa Regional N° 022-2021-ORA/GR.MOQ., de fecha 11 de Febrero del 2021, se resolvió totalmente el Contrato N° 004-2020-ORA/GR.MOQ., suscrito en fecha 20 de Enero del 2020 entre el Gobierno Regional de Moquegua y el Contratista **Empresa AUREUM CONSTRUCTORES S.A.C.**, derivado del Procedimiento de Selección - Adjudicación Simplificada N°046-2019-CS/GR.MOQ-1, convocado para la contratación de la ejecución de la Obra: **"REPARACIÓN DE BOCATOMA Y**





Resolución Gerencial General Regional

N° : 006-2022-GGR/GR.MOQ
Fecha : 07 de enero de 2022

CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) MOLLE – COMISIÓN DE REGANTES LA RINCONADA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA, por la causal de Incumplimiento injustificado en sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido para ello, pactadas en el contrato antes mencionado;

Que en fecha 15 de Noviembre del 2021 mediante Informe N° 001-2021-GRM/GRI-SEP-PCCF emitido por el Ing. Pablo Cesar Coayla Flores, Responsable de Proyecto remite a la Coordinación Responsable de Estudios Definitivos el Plan de Trabajo para la elaboración de expediente técnico de Saldos de Obra de la IOARR: **"REPARACIÓN DE BOCATOMA Y CANAL DE RIEGO EN EL (LA) MOLLE – COMISIÓN DE REGANTES LA RINCONADA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"** con un presupuesto de S/ 18,000.00 y un tiempo de ejecución de 45 días calendario, mediante el cual sugiere que se derive a la Oficina de Supervisión para su revisión y aprobación bajo acto resolutorio;

Que con Resolución Gerencial Regional N° 261-2021-GR.MOQ/GGR-GRI de fecha 22 de Noviembre del 2021, se aprobó el Plan de Trabajo para elaboración de expediente técnico de Saldos de Obra del Proyecto: **"REPARACIÓN DE BOCATOMA Y CANAL DE RIEGO EN EL (LA) MOLLE – COMISIÓN DE REGANTES LA RINCONADA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"** con Código Unico de Inversiones N° 2442177, con un presupuesto de S/ 18,000.00 Soles y un plazo de ejecución de 45 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa;

Que en fecha 02 de Diciembre del 2021 mediante Informe N° 008-2021-GRM/GRI-SEP-PCCF emitido por el Ing. Pablo Cesar Coayla Flores, Responsable de Proyecto remite a la Coordinación Responsable de Estudios Definitivos el expediente técnico de Saldos de Obra de la IOARR: **"REPARACIÓN DE BOCATOMA Y CANAL DE RIEGO EN EL (LA) MOLLE – COMISIÓN DE REGANTES LA RINCONADA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"** con un presupuesto de S/ 583,893.44 Soles y un plazo de ejecución de 60 días calendario, recomendando remitir el informe a la Oficina de Supervisión para su revisión y posterior aprobación. Siendo derivado dicho documento a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas con el Informe N° 2762-2021-GRM/GRI-SEP por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Ing. Elvis Rider Cordova Nina;

Que mediante Informe N° 134-2021-GRM-GGR/ORSLIP-AGH-IO de fecha 20 de Diciembre del 2021, emitido por el Ing. Angel Gallegos Huaman, Inspector de Obra, expone que los estudios reformulados del Expediente Técnico de Saldos de la IOARR entregados por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y realizada la revisión se puede indicar que los estudios adjuntos cumplen con los parámetros de diseño y resistencia exigidos por la normatividad de diseño estructural y sismo resistente respectivamente, en los elementos mostrados de la infraestructura que es parte en el contenido de la IOARR; en cuanto al contenido del Expediente Técnico de Saldos de Obra, se presenta el contenido mínimo y básico, por lo que lo considera CONFORME. En cuanto a la calidad de los documentos técnicos contenido en la presente, luego de la revisión y evaluación se verifica que cumple con lo mínimo necesario para la ejecución, considerando la necesidad de contar con la infraestructura de riego existente por los regantes del Molle; concluye que el Expediente Técnico de Saldos de Obra de la IOARR: **"REPARACIÓN DE BOCATOMA Y CANAL DE RIEGO EN EL (LA) MOLLE – COMISIÓN DE REGANTES LA RINCONADA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"** ha sido elaborado en concordancia con el Artículo 167° Prestaciones pendientes en caso de resolución de contrato o declaratoria de nulidad de contrato "167.1 con la finalidad de continuar con la ejecución de obra manteniendo la concepción técnica del proyecto, con las metas programadas y las actividades originalmente solicitadas por los usuarios, con un presupuesto de S/ 537,957.53 Soles y plazo de ejecución de obra de (60) días calendario, de acuerdo a la revisión y del análisis realizado es procedente y emite **OPINIÓN FAVORABLE** al Expediente Técnico de Saldos de Obra de la IOARR: **"Reparación de Bocatoma y Canal de Riego en el (La) Molle – Comisión de Regantes la Rinconada, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua"** para continuar con su trámite de aprobación via acto resolutorio; solicitando se derive a la Gerencia Regional de Infraestructura para las acciones que correspondan;

Que, a través del Informe N° 5668-2021-GRM/GGR-ORSLIP de fecha 27 de Diciembre del 2021, emitido por el Ing. Roderico Salomon Torres Cruz – Jefe de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la Opinión favorable al Expediente Técnico de Saldos de Obra de la IOARR: **"REPARACIÓN DE BOCATOMA Y CANAL DE RIEGO EN EL (LA) MOLLE – COMISIÓN DE REGANTES LA RINCONADA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"** con Código Unico N° 2442177, para las acciones que correspondan, con lo que dicha jerarquía ratifica la opinión emitida por el Inspector de Obra contenida en el Informe N° 134-2021-GRM-GGR/ORSLIP-AGH-IO; y con proveído de fecha 28/12/2021 la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emisión de acto resolutorio;

Que, el numeral 33.1 del Artículo 33° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 expone: La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones;

Que el numeral 33.2 del Artículo 33° de la Directiva en mención, contempla lo siguiente: Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A;



Resolución Gerencial General Regional

N° : 006-2022-GGR/GR.MOQ
Fecha : 07 de enero de 2022

Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, los numerales 29.1 y 29.11 del Artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señalan que "... las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (...) El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios...", pudiendo el requerimiento "...ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria...";

Que, literal a) del numeral 34.2 del Artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: "En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad";

Que el Anexo N° 1 del referido Reglamento define el expediente técnico de obra como "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios";

Que, el subnumeral 6.1 del numeral VI. Disposiciones Generales de la Directiva N° 12-2017-OSCE/CD "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras", establece que "Al elaborar el expediente técnico, la Entidad debe incluir un enfoque integral de gestión de los riesgos previsible de ocurrir durante la ejecución de la obra, teniendo en cuenta las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución. Para tal efecto, se deben usar los formatos incluidos como Anexos 1 y 3 de la Directiva, los cuales contienen la información mínima que puede ser enriquecida por las Entidades según la complejidad de la obra";

Que, del análisis de los actuados se aprecia que el Expediente Técnico de Saldos de Obra de la Inversión: "REPARACIÓN DE BOCATOMA Y CANAL DE RIEGO EN EL (LA) MOLLE – COMISIÓN DE REGANTES LA RINCONADA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con Código Único N° 2442177, cuenta con opinión técnica favorable emitida por el Ing. Angel Gallegos Huaman a través del Informe N° 134-2021-GRM-GGR/ORSLIP-AGH-IO de fecha 20 de Diciembre del 2021, ratificada por el Ing. Roderico Salomón Torres Cruz – Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Publicas, mediante Informe N° 5668-2021-GRM/GGR-ORSLIP. De acuerdo a ello y siendo que el objeto de la normativa reguladora de las contrataciones del Estado, es maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados, de tal manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos y en atención al principio de eficacia y eficiencia, resulta necesario aprobar el expediente técnico de saldo de obra a fin de garantizar el buen uso de los recursos públicos y lograr el fin público proyectado;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Supremo N° 284-2018-EF y Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en uso de las atribuciones conferidas en el inc. b) del Artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Organica de Gobiernos Regionales, y con las visaciones respectivas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico de Saldos de Obra de la Inversión: "REPARACIÓN DE BOCATOMA Y CANAL DE RIEGO EN EL (LA) MOLLE – COMISIÓN DE REGANTES LA RINCONADA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con Código Único de Inversiones N° 2442177, con un presupuesto total de S/ 537,957.53 (Quinientos Treinta y Siete Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 53/100 Soles), con un plazo de ejecución de 60 días calendario, bajo la modalidad de Ejecución por Administración Indirecta, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Expediente Técnico que en Trescientos Ochenta y Nueve (389) folios y Un CD, forman parte integrante de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

IOARR

: "Reparación de Bocatoma y Canal de Riego en el (La) Molle – Comisión de Regantes la Rinconada, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua"



Resolución Gerencial General Regional

N° : 006-2022-GGR/GR.MOQ
Fecha : 07 de enero de 2022

UBICACIÓN : Region : Moquegua
Provincia : Mariscal Nieto
Distrito : Moquegua
Localidad : La Rinconada - Molle

MODALIDAD DE EJECUCION: Contrata

PRESUPUESTO TOTAL PARA EJECUCION DE OBRA:

EXPEDIENTE TÉCNICO APROB. CON R.G.R. N° 226-2019-GR.MOQ/GGR-GRI		
ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
1.0	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD	66,067.07
2.0	BOCATOMA	8,561.91
3.0	CANAL DE DERIVACIÓN	31,053.98
4.0	CANAL DE CONCRETO	95,853.91
5.0	MUROS DE CONCRETO CICLÓPEO	105,978.60
6.0	OBRAS COMPLEMENTARIAS	5,476.41
7.0	MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	11,700.88
		0.00
COSTO DIRECTO		324,692.76
GASTOS GENERALES 12%		38,963.13
UTILIDAD 7%		22,728.49
SUB TOTAL I		386,384.38
I.G.V.		69,549.19
SUB TOTAL PROYECTO		455,933.57
SUPERVISIÓN EXTERNA		22,796.68
SUB TOTAL II		478,730.25
Expediente Técnico		28,000.00
PRESUPUESTO TOTAL		506,730.25

EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDOS DE OBRA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
1.0	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD	66,326.60
2.0	BOCATOMA	8,561.91
3.0	PASE AEREO	32,295.18
4.0	CANAL DE CONCRETO	75,286.07
5.0	MUROS DE CONCRETO CICLÓPEO	107,548.56
6.0	OBRAS COMPLEMENTARIAS	5,476.41
7.0	MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	11,980.88
8.0	IMPLEMENTACIÓN E INSUMOS DE BIOSEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN Y LA PREVENCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)	16,265.00
COSTO DIRECTO		323,193.61
GASTOS GENERALES 12%		38,855.23
UTILIDAD 7%		22,665.55
SUB TOTAL		385,314.40
I.G.V.		69,356.59
SUB TOTAL PROYECTO		454,670.99
GASTOS DE SUPERVISIÓN		23,294.53
GASTOS DE COORDINACIÓN Y MONITOREO DEL PROYECTO		41,362.00
Elaboración Expediente de Saldos		18,000.00
PRESUPUESTO TOTAL		S/ 537,957.53

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, adopte las acciones correspondientes de acuerdo a su competencia, establecidas en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

ARTICULO TERCERO.- REMITASE, copia de la presente Resolución a Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Consejo Regional, Órgano de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones y a la Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ECON. AMADOR JERI MUÑOZ
 GERENTE GENERAL REGIONAL

A:MIGR
WMZZ/JORAJ
DAC/LAS/06